

## RESOLUCIÓN N° 1433 DE 2024

( 10 SEP 2024 )

"Por la cual se hace una delegación en el Subdirector de Geografía"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de las facultades consagradas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el numeral 20 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo 211 ibídem, señala que: *"La ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones a sus subalternos o en otras autoridades, estableciendo que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, por la cual se expiden normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional establece que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamentos administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la constitución política"*.

Que el artículo 10 de la precitada ley dispone, *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)"*. Así mismo, conforme con lo expuesto en esta norma, el representante legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de la delegación que se le ha otorgado para cuyos efectos la

administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que igualmente y respecto de la finalidad de la facultad conferida a los representantes legales de las entidades con estructura y autonomía independiente para delegar la atención y decisión de asuntos inicialmente conferidos a ellos, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha expresado que lo que busca con estas figuras es descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo, y facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales.

Que mediante el Decreto 846 de 2021, se modificó la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se establecieron las funciones de sus dependencias, señalando en los numerales 1 y 20 del artículo 10, la función de expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 22 del Decreto 846 de 2021, estableció que son funciones de la Dirección de Gestión de Información Geográfica, entre otras, las siguientes:

**“ARTÍCULO 22. Dirección de Gestión de Información Geográfica. Son funciones de la Dirección de Gestión de Información Geográfica, las siguientes:**

1. Definir y dirigir los planes, programas, proyectos y demás acciones para la producción y actualización de productos y servicios geodésicos, cartográficos, geográficos y agrológicos del país, en coordinación con la Subdirección General, así como realizar el seguimiento, control, evaluación y mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y las metas.

(...)

3. Monitorear y controlar la disposición y actualización de la información cartográfica, geográfica, geodésica y agrológica, en los sistemas y aplicaciones institucionales de conformidad con los estándares establecidos.

(...)

5. Formular e implementar estrategias para la producción y adquisición de insumos y productos cartográficos, geodésicos, geográficos y agrológicos, en articulación con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local.

6. Generar lineamientos para el uso, análisis y explotación de los productos cartográficos, geográficos, geodésicos y agrológicos.

(...)

8. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.” (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 24 del Decreto 846 de 2021, estableció que son funciones de la Subdirección de Geografía, entre otras, las siguientes:

**ARTÍCULO 24. Subdirección de Geografía. Son funciones de la Subdirección de Geografía, las siguientes:**

1. Ejecutar la planeación y evaluación los planes, programas, proyectos y demás acciones relacionadas con los procesos de geografía.

(...).

7. Dirigir y coordinar la producción y el procesamiento de la información sobre la descripción, distribución, organización y dinámica del espacio geográfico del país, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como realizar estudios y asesorías en los mismos temas. (...)

Que el día 24 de abril de 2012, se expidió la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, estableciendo en su artículo 1°, que la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a: la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, constituyendo una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población, estableciendo a su vez que, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con unas instancias de orientación y coordinación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo, entre las cuales se encuentra el Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo.

Que el artículo 20 de la Ley 1523 de 2012 dispuso la creación del Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo como una instancia interinstitucional del referido Sistema Nacional, que asesora y planifica implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo, comité que está integrado por:

**“(...)**1. **El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, o su delegado, quien lo presidirá.**

2. **El Director del Departamento Nacional de Planeación, DNP o su delegado.**

3. **El Director del Departamento Nacional de Estadística. DANE o su delegado.**

**4. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC o su delegado.**

5. **El Director del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, o su delegado.**

6. **El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam o su delegado.**

7. **El Director de la Dirección General Marítima, Dimar, o su delegado.**

8. **El Director Ejecutivo de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, ASOCARS.**

9. **Un Gobernador delegado por la Federación Nacional de Departamentos.**

10. **Un Alcalde delegado por la Federación Colombiana de Municipios” (Negrilla y subraya**

1433

10 SEP 2024

fuera de texto).

Que así mismo el parágrafo primero del artículo 20 de la Ley 1523 de 2012 indica que, "(...) Para los funcionarios, los titulares podrán delegar su comparecencia en funcionarios del siguiente rango jerárquico, mediante acto administrativo de delegación, (...)".

Que, en el mismo sentido, el artículo 01 de la Resolución 544 del 2018 dispuso la conformación de la Comisión Técnica Nacional Asesora para el Conocimiento del Riesgo como una instancia interinstitucional del referido Sistema Nacional, que asesora y planifica implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo, comité que está integrado por:

"(...)1. El Subdirector de conocimiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien lo presidirá.

2. Un representante designado por el Departamento Nacional de Planeación, DNP o su delegado.

3. Un representante designado por el Departamento Nacional de Estadística. DANE o su delegado.

**4. Un representante designado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC.**

5. Un representante designado por el Servicio Geológico Colombiano, SGC.

6. Un representante designado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM.

7. Un representante designado por la Dirección General Marítima, DIMAR.

8. Un representante designado por la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, ASOCARS.

9. Un representante designado por el Gobernador representante de la Federación Colombiana de Municipios.

10. Un representante designado por el Alcalde delegado por la Federación Colombiana Nacional de Departamentos" (Negrilla y subraya fuera de texto).

Que así mismo el Parágrafo 2 de la precitada resolución establece que: "(...) Cada entidad debe designar a su representante mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión por parte de los Presidentes, Directores, o representantes legales, según el caso (...)".

Que la resolución No. 1850 de 2024 del 16 de agosto de 2024, resolvió realizar el encargo al Doctor Diego Fernando Carrero Barón, quien desempeña el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 08 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de las funciones del empleo de Director General durante el periodo de vacaciones del Director General el Doctor Gustavo Adolfo Marulanda.

Que, conforme a lo dispuesto en la normatividad citada, se procede a delegar en el Subdirector de Geografía, la función de atender todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del **Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo** como una instancia interinstitucional del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de asesorar el procedimiento del conocimiento del riesgo y de la **Comisión técnica Asesora para el Conocimiento del Riesgo** con el fin de elaborar "*Estrategias a nivel Nacional de coordinación recuperación, adaptación al cambio climático, entre otras*", y en general para todas aquellas actuaciones adicionales a que haya lugar y que deba asistir el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC.

10 SEP 2024

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Delegar en el Subdirector de Geografía, la función de asistir y participar con voz y voto a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del **Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo** como una instancia interinstitucional del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de asesorar el procedimiento del conocimiento del riesgo y de la **Comisión Técnica Asesora para el Conocimiento del Riesgo** con el fin de elaborar “Estrategias a nivel Nacional de coordinación recuperación, adaptación al cambio climático, entre otras”, y en general para todas aquellas actuaciones adicionales a que haya lugar y que deba asistir el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC.

**Parágrafo:** El delegado tendrá plena facultad para realizar todas las actuaciones propias señaladas en las disposiciones legales pertinentes, relacionadas con los temas objeto de las convocatorias, quien tendrá la obligación de presentar informe ejecutivo de las sesiones, con los respectivos compromisos dentro del primer día hábil siguiente.

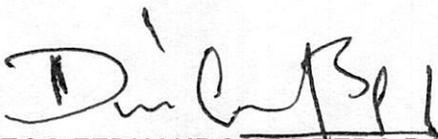
**Artículo 2.** Comunicar al Subdirector General y al Subdirector de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el presente acto administrativo de delegación.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

10 SEP 2024

  
**DIEGO FERNANDO CARRERO BARÓN**  
**DIRECTOR GENERAL (E)**

Elaboró: Luisa Fernanda Pérez Obando - Abogada Dirección de Gestión de Información Geográfica. 

Revisó: Laura Daniela Acuña Aguilera - Abogada Dirección de Gestión de Información Geográfica. 

Kelly Johanna Morales Sarmiento- Asesora Dirección General 

Camila Gutiérrez Barragán – Jefe Oficina Asesora Jurídica 